



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooservunal”</b>
Demandado	<b>Silvia Elizabeth Rendón Rojas</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2019 00789 00</b>
Providencia	Auto de Sustanciación 497
Asunto	Incorpora Liquidación de Crédito. Deniega entrega de títulos judiciales

En atención a los memoriales precedentes, el juzgado dispone:

1. Incorporar al expediente virtual la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante, a la cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno en el juzgado de ejecución de sentencias que le sea repartido en conocimiento el presente proceso.
2. Denegar la solicitud de entrega de títulos judiciales, toda vez que sólo procede cuando la liquidación de crédito esté en firme y tal como se indicó en el numeral anterior aún no se ha resuelto sobre la misma.

### NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 117 Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 16 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42038f395efdb00f8280aa3c241a958ab80f486c52deebfaf656a6efa537aa63**

Documento generado en 15/07/2021 11:01:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**